

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por D. Federico López Maldonado, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de **24.610,37** Euros con destino a:

“OBRAS DE REPOSICIÓN DE TRAMO DE LA RED DE SANEAMIENTO EN JORAIRÁTAR TRAS LA DANA”.

de acuerdo con la siguiente motivación:

(..) El objeto de esta solicitud de subvención versa sobre la necesidad urgente e inaplazable de realizar obras consistentes en la reposición de 100 metros en la red de saneamiento en la localidad de Jorairátar, perteneciente al término municipal de Ugíjar, sobre un tramo de la red que ha quedado totalmente destrozado tras la última DANA de principios de septiembre (03 de septiembre de 2023).

El fenómeno de la DANA, aunque sin devastadores efectos en general en la provincia de Granada, sí descargó con mucha fuerza lluvias intensas que arrastraron piedras, cañaveras, tierra y lodo en la zona de la Sierra de la Contraviesa. Jorairátar se encuentra precisamente en las últimas estribaciones de la Contraviesa, habiéndose quedado afectadas las redes de saneamiento.

En concreto, la actuación más urgente y a la que los poderes públicos debemos dar respuesta inmediata, versa sobre el ramal que recoge el agua residual del margen derecho de la localidad de Jorairátar y que desemboca en un barranco en el Barrio Bajo.

La Arquitecta técnica Jefa de Servicio del Ciclo Integral del Agua en Ugíjar, María José Fernández, de FCC Aqualia, S.A., ha redactado una memoria valorada, en que se manifiestan y valoran dichos daños, a raíz del cual se redacta y remite la presente solicitud de cooperación económica urgente a su Excma. Presidencia.

Las lluvias del pasado 03 de septiembre hicieron muchísimo daño en la zona, por la brutalidad con la que cayó el agua en un período muy concentrado de tiempo. La masa de agua arrastró el terreno y con ello se llevó los tubos de saneamiento que se encontraban enterrados en una longitud superior a 100 metros, así como arrancó un tubo colgante de saneamiento. Las arquetas intermedias que encontró la masa de agua fueron también dañadas, ya sea porque se descalzaron o directamente fueron arrastradas.

La conducción de aguas residuales del municipio se ha visto muy afectada, ya que toda la margen derecha del mismo evacua por ese ramal que se ha visto tan afectado y discurre por el barranco. En estos momentos, las aguas discurren libremente a su llegada al barranco con el consiguiente peligro para la salubridad de las viviendas medianeras con el barranco. Es muy urgente la renovación del tramo siniestrado.

Además, las tareas de ejecución del tramo en cuestión se verán agravadas por la particularidad del entorno. Se trata de una zona de difícil acceso, agreste, donde solo se podrá acceder con una máquina retroexcavadora y el hormigón sólo se podrá manipular con dúmper, al no poder acceder con camión hormigonera. Muchas tareas por tanto se deberán realizar a mano.

Código Seguro de Verificación	IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Fecha	18/12/2023 12:57:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Página	1/5





Registro general de la Diputación Provincial de Granada
SALIDA
19/12/2023 11:26
2023056348

Se acompaña a la presente solicitud Memoria técnica, descriptiva y valorada, con reportaje fotográfico, en que se puede comprobar con más detalle la naturaleza de los daños producidos por la DANA.

En este difícil contexto se solicita la ayuda provincial. A causa de falta de recursos suficientes en esta Hacienda Local para reparar ese tramo de saneamiento devastado, se solicita la cooperación económica extraordinaria del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de corregir y reparar los daños inesperados producidos por el fenómeno meteorológico de la DANA.

Queda por tanto demostrada la especial singularidad e importancia de ver realizada cuanto antes la obra cuya financiación se está solicitando mediante el presente escrito, valorándose sin duda como de máximo interés público municipal y comarcal la ejecución de la reparación de ese tramo de la red de saneamiento en Jorairátar, término municipal de Ugíjar.

Además, conviene recordar que el municipio al que represento es el que presta más servicios en la comarca, incluyendo servicios que se prestan a vecinos de otros municipios, como son los de Escuela Infantil o guardería municipal con comedor, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a los que hay que dotar de material y recursos, Instituto de Educación Secundaria, Centro de Interpretación de la Alpujarra, Centro de Patrimonio Cultural, Servicio Andaluz de Empleo, ferias de productos artesanales, entidades financieras, Centro de Salud, Registro de la Propiedad, Notaría, Escuela de Adultos, Centro de Atención Temprana a la Infancia, Servicio de Orientación laboral, COAG... Servicios que dotan del carácter de capitalidad a Ugíjar y que suponen la afluencia de gente de otros municipios limítrofes que deben encontrarse un municipio que responda adecuadamente en cuanto a limpieza viaria, mantenimiento y mejora de calles (pavimento, urbanización, recogida de pluviales, redes de abastecimiento y saneamiento...), alumbrado, recogida de enseres, ordenación del tráfico, y demás competencias municipales. Esta gran variedad de competencias y gran afluencia de ciudadanos/as a nuestro núcleo urbano de Ugíjar, supone un ritmo de desgaste mayor en los elementos de uso común demanial, un menoscabo y reducción de recursos ordinarios disponibles en el Presupuesto municipal de cada ejercicio, que debe atender simultáneamente a los cinco núcleos de población que componen nuestro término municipal. El sistema de financiación local no da la importancia y ponderación necesaria al hecho de que un municipio se componga de varios núcleos de población y localidades a las que atender desde un mismo ayuntamiento; debería reforzarse la financiación local a estos municipios como Ugíjar, que debe atender y prestar servicios en localidades históricas que una vez tuvieron ayuntamiento propio como Cherín o Jorairátar.

Esperando que la Presidencia de la Diputación sea sensible a esta realidad que se le está exponiendo, esta Alcaldía no tiene más recurso que acudir a la posibilidad de que conceda con cargo a los fondos de Presidencia a la Cooperación Local la subvención que mediante el presente escrito se le solicita.

El servicio de saneamiento municipal de aguas residuales es una finalidad esencial de las Corporaciones locales, que se recoge como competencia municipal propia en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En cuanto al período de ejecución de la inversión, ésta va a ser inmediata una vez reciba esta solicitud su Resolución favorable, dada la urgencia en la realización de estas obras tan perentorias, con la finalidad de reparar los daños devastadores de la DANA. Se adjunta Memoria Valorada técnica de la actuación cuya financiación provincial se solicita. (..)

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de

Código Seguro de Verificación	IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Fecha	18/12/2023 12:57:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Página	2/5





Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder al **AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR** una ayuda económica por importe total de **24.610,37 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**OBRAS DE REPOSICIÓN DE TRAMO DE LA RED DE SANEAMIENTO EN JORAIRÁTAR TRAS LA DANA**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total de la actuación: **24.610,37 €**,
- Diputación Provincial de Granada: **24.610,37 €**,
- Ayuntamiento de Ugíjar: **0,00**

Segundo. - 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructura
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	36.0	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra subvencionada abarcará hasta el **30 de Junio de 2024**.

Tercero. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 43.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Septiembre de 2024** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **24.610,37 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo

Código Seguro de Verificación	IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Fecha	18/12/2023 12:57:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Página	3/5



indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

En el caso de renuncia a la Subvención recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga

Código Seguro de Verificación	IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Fecha	18/12/2023 12:57:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Página	4/5





“ampliación de los plazos fijados, o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto. - A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4-parrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

Granada

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Fecha	18/12/2023 12:57:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WWIJPJYN6UT57WYFEC7S6KE	Página	5/5

